

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 4 de diciembre de 2020

Rad. 2018-446-00

Presentada la liquidación de crédito por la parte activa, y la solicitud de entregar títulos judiciales, se tendrán en cuenta el mandamiento de pago, el auto de seguir adelante la ejecución y costas procesales; y después de verificado la liquidación del crédito (*ver liquidación adjunta*), encuentra el Despacho, que es procedente dar aplicación al artículo 461 del C.G.P, toda vez que con los descuentos efectuados se cubre la totalidad del Capital cobrado más los intereses moratorios, y las costas procesales de la siguiente manera:

1.- De la liquidación realizada y los descuentos efectuados a la ejecutada, se tiene lo siguiente:

1.1 De la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019 y con los descuentos realizados al ejecutado, tomando estos como abonos, es decir, con el dinero entregado el 10/09/2020 por la suma de \$722.468 y el descuento del 30/06/2020 por la suma de 4201.895 y el descuento realizado el 07/07/2020 por 201.895.00 y una parte del descuento del 11/09/2020 \$4.422,24 se paga totalmente las sumas ejecutadas al igual que las costas procesales. (*ver liquidación adjunta*).

Por lo anterior, se tiene entonces que la obligación con los descuentos realizados a la parte demandada y tomada como abonos a la obligación, se saldan totalmente las sumas ejecutadas al igual que las costas procesales por lo que se deben entregar a la parte ejecutante la suma de \$408.212,24 correspondiente a los depósitos judiciales constituidos y señalados arriba; y la suma restante se debe entregar a favor del ejecutado, para dar cancelada la obligación y terminado el proceso, como así se declarará.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese.

QUINTO: Entréguese a la parte ejecutante la suma de \$408.212,24, representados en depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho, y el saldo, entréguesele a la ejecutada. Por secretaria realícense los fraccionamientos necesarios y entréguese los títulos respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero __, de hoy 7/12/2020 Secretario _____

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--

PERIODO		PORCIÓN MES [(diadifinal- diainicial+1)/30]		TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
31-ene-19	al	31-ene-19	0,00	28,74%	2,13%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.393,37	\$ 17.393,37
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.154,01	\$ 34.547,38
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.074,23	\$ 51.621,61
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.154,01	\$ 68.775,62
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.074,23	\$ 85.849,85
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.074,23	\$ 102.924,08
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.074,23	\$ 119.998,31
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.074,23	\$ 137.072,54
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.914,65	\$ 153.987,19
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.834,87	\$ 170.822,06
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.755,08	\$ 187.577,14
1-ene-20	al	31-ene-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.675,29	\$ 204.252,43
1-feb.-20	al	29-feb-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.914,65	\$ 221.167,08
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.834,87	\$ 238.001,95
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.595,51	\$ 254.597,46
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 797.861,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.196,58	\$ 270.794,04
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 797.861,00	\$ 201.895,00	\$ 0,00	\$ 201.895,00	\$ 16.116,79	\$ 85.015,83
1-jul.-20	al	7-jul.-20	0,23	27,18%	2,02%	\$ 797.861,00	\$ 145.817,24	\$ 57.040,83	\$ 88.776,41	\$ 3.760,58	\$ 0,00
8-jul.-20	al	31-jul.-20	0,77	27,18%	2,02%	\$ 740.820,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.472,84	\$ 11.472,84
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 740.820,17	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.112,73	\$ 26.585,57
1-sep.-20	al	10-sep.-20	0,33	27,52%	2,05%	\$ 740.820,17	\$ 772.468,00	\$ 740.820,16	\$ 31.647,84	\$ 5.062,27	\$ 0,00
11-sep.-20	al	15-sep.-20	0,17	27,52%	2,05%	\$ 0,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL INTERESES											\$ 0,00
CAPITAL											\$ 0,01
TOTAL DEUDA											\$ 0,01
INTERESES	PESOS										
CAPITAL	PESOS CON UN CENTAVOS										
TOTAL DEUDA	PESOS CON UN CENTAVOS										